



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

02

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA RIQZ S.A.-----

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO: S/. 40'000.000,00.---

CAPITAL SUSCRITO : S/. 20'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, hoy dia catorce de octubre de mil
novecientos noventa y nueve; ante mi, abogado EDUARDO

ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del
Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: El señor
MANUEL MOLINA PLAZA, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, abogado, por sus propios derechos; la señorita RUTH
RAMIREZ POZO, quien declara ser ecuatoriana, soltera,
estudiante, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar,
a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a
celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE**
COMPANIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y resultados están
bien instruidos a la que proceden de una manera libre y
espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que
dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual
conste la Constitución de una compañía Anónima al tenor de
las siguientes cláusulas:-----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la

presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las siguientes personas: MANUEL MOLINA PLAZA y RUTH RAMIREZ POZO, ecuatorianos con domicilio en Guayaquil, quienes han aprobado el siguiente estatuto.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA RIOZ S.A.

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es RIOZ S.A.

-ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

ARTICULO TERCERO : El objeto social de la compañía será: Diseño, fabricación, importación, exportación y comercialización de equipos electrónico y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización de obras y todos aquellos que el sector industrial requieran en el área electrónica y eléctrica, se dedicará además a prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad; servicios que permitan la comunicación a una persona con otras. También la compañía se dedicará a la producción, preparación, aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta, distribución, exportación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humanos y/o veterinarios, equipo médico de diagnóstico humano y/o veterinarios, al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero: a el desarrollo y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

3

explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero: La captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; Fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; selección y evaluación de personal, servicio de computación y procesamiento de datos; prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semi calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general;

prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos diéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad



EDUARDO FALQUEZ AYALA

industrial, toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga, mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a

la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión/ de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de Bólicas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5

-4-

La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social.- Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así El objeto social de la compañía es dedicarse a la producción, preparación, aprovechamiento, compra, experimentar, empacar, venta, distribución, exportación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humanos y/o veterinarios, equipo médico de diagnóstico humano y/o veterinarios, al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; a el desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su

comercialización tanto nacional como internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-----

ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.-----

ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años.-----

ARTICULO SEXTO.- El Capital suscrito de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. El capital Autorizado se lo fija en CUARENTA MILLONES DE SUCRES.-----

ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, el Gerente Administrativo.-----

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, en todos sus negocios y operaciones; lo reemplazará el Presidente Ejecutivo en todo caso de ausencia.-----

ARTICULO NOVENO.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-----

ARTICULO DECIMO.- El quorum de instalación y de resolución de la Junta General, será el que determina la Ley.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-5-

6

Ordinaria de Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio económico.- La Junta General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General, o cuando lo solicitaren a este uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General, de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente Ejecutivo, al Gerente Administrativo, quienes duraran cinco años, y al Comisario quien durará un año; b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley : --

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Una vez que sean aprobados el balance con el estado de cuentas pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reservas especiales que hayan sido

resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidada será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gerente Administrativo actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de Comercialización y venta.-----

CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACIONES. - El Capital social ha sido integramente suscrito de la siguiente manera: MANUEL MOLINA PLAZA, diecinueve mil acciones; y, RUTH RAMIREZ POZO, mil acciones, las mismas que las pagan en el veinticinco por ciento de cada acción en numerario y el saldo se comprometen a cancelarlo en el plazo de dos años por cualquiera de los medios previstos en la Ley.-----

Cualquier accionista o el señor abogado que patrocina este tramite queda autorizado para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta compañía. Agregue señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9958183-00

Oficina: **MADEIRA GUAYACIL 001-000010-0051**

Por: **S/ 5.000.000,00**

Interés Nominal Inicial: **50.00 % Anual**

Tasa Neta: **50.00 % Anual**

Vencimiento: **1999/11/15**

Plazo: **32 días**

Interés Efectivo Inicial: **63.10 % Anual**

5.000.000,00

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0914729462

MANUEL IGNACIO MOLINA PLAZA

*****4,750,000.00

0914879374

RUTH RAMIREZ POZO

*****250,000.00

la suma de **CINCO MILLONES CON 00/100 SUCRES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **RIQZ S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 14 de Octubre de 1999

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

Inversiones
Cambios

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION
CHEQUE OTROS BANCOS *****5,000,000.00	(C) CAPITAL *****5,000,000.00
	(RI) RETENCION 1% (ICC) *****4,444.00
	(CN) CAPITAL NETO *****5,000,000.00
	(I) INTERESES *****222,222.00
	(R) RETENCION *****0.00
	(N) INTERES NETO *****222,222.00
	(TP) TOTAL A PAGAR *****5,222,222.00

$I=(CN \times TP) / 36000$
$R=(I \times \text{Impto. Renta})$
$TP=(CN+I-R)$

Impuesto 1% CC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

la validez de este instrumento- FIRMADO: ABOGADO
 MANUEL MOLINA JALIL Registro número : dos mil
 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente
 escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de
 Capital. -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos
 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido
 leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los
 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el
 Notario, en un solo acto.-


 MANUEL MOLINA PLAZA

C.C. 0914729462



RUTH RAMIREZ POZO

C.C. 0914879374

CERT. VOT. 005-155

EL NOTARIO,



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

otorgó ante mí, y en fe de ello confiere este CUARTO TESTIMONIO, en siete
hojas útiles, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, a los
diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve. *L*



E. Falquez

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

**DOY FE: - Que en esta fecha y, al margen de la matriz
correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo, de la Resolución No. 99-2-1-1-0004200, de
fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa
y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,
con nota de la aprobación de la constitución de la
compañía RIGI S.A.- Guayaquil, noviembre 30 de 1.999.-**



E. Falquez

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado-

de en la Resolución No 95-2-1-1-004555, dictada el 29 de Noviembre de 1975, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, en el incógnito esta escritura, la misma que contiene la **CONSTITUCIÓN** de **R I Q E S. A.**, de Folios 63.685 a 63.694, número 19.317 del **Registro Mercantil** y anotada bajo el número 22.351 del **Departamento** Guayaquil, año de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El **Registrador Mercantil Suplente**.-

1999. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, queda concluida una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, año de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El **Registrador Mercantil Suplente**.-

1999. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se ha concluido el certificado de **afiliación** a la **Cámara Ecuatoriana del Libro de los Registros**, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, año de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El **Registrador Mercantil Suplente**.-

1999. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se ha concluido el comprobante de pago por impuesto del día por mil por el **Hospital Universitario** con relación a la **Constitución de R I Q E S. A.**-Guayaquil, año de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-El **Registrador Mercantil Suplente**.-

1999. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

